

Quillota, 25 de Julio de 2019.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 8070/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°255/2019 de 24 de Julio de 2019 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 25 de Julio de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**"; **EJECUCIÓN PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, AGUAS LLUVIAS Y ELECTRIFICACIÓN CAMPAMENTO "LA TETERA"**, entre la Municipalidad de Quillota y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**"; **EJECUCIÓN PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, AGUAS LLUVIAS Y ELECTRIFICACIÓN CAMPAMENTO "LA TETERA"**, entre la Municipalidad de Quillota y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso;
4. La Resolución N° 06 de 27 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:**

**APRÚEBASE** el siguiente Convenio:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**EJECUCIÓN PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, AGUAS LLUVIAS Y  
ELECTRIFICACIÓN CAMPAMENTO "LA TETERA"**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Valparaíso, a 10 de abril del año 2019, entre, por una parte, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la "**SEREMI**", Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Evelyn Mansilla Muñoz, asistente social, [REDACTED] cédula nacional de Identidad [REDACTED]; el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, en adelante, indistintamente, "**SERVIU**", Rol Único Tributario N°61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director Regional don Tomás Alberto Ochoa Capelli, [REDACTED], Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante, de forma indistinta, la "**MUNICIPALIDAD**", Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada según se acreditará por su Alcalde, don Luis Mella Gajardo, [REDACTED], médico cirujano, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Maipú N°330, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Consideraciones Preliminares.-**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "**MINVU**", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Departamento de Asentamientos Precarios, por medio del Programa Regional de Asentamientos Precarios, el cual se encuentra radicado en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en un campamento que forme parte del Catastro de Campamentos realizado por el MINVU el año 2011, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de



Con fecha 11 de febrero del año 2019, a través de oficio ORD. N° 1099, SERVIU solicitó al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU la autorización de recursos para la ejecución de las obras de pavimentación, aguas lluvias y electrificación por un monto total de \$163.000.000.- (ciento sesenta y tres millones de pesos), los cuales mediante ORD. N° 95 del Encargado del Departamento de Asentamientos Precarios de fecha 22 de marzo de 2019, rectificado mediante ORD. N° 97 de fecha 25 de marzo de 2019, se aprobaron.

**TERCERO: Proyecto de Ejecución de las de Pavimentación, Aguas Lluvias y Electrificación.-**

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio, tiene como objeto la ejecución de obras de pavimentación, aguas lluvias y electrificación para el campamento "La Tetera".

La ejecución de las obras que son objeto del presente instrumento se encuentran autorizadas mediante ORD N° 95 de fecha 22 de marzo de 2019, rectificada mediante ORD. N° 97 de fecha 25 de marzo de 2019 por el Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU.

El proyecto "Ejecución de Obras de Pavimentación, Aguas Lluvias y Obras de Electrificación" consistirá en lo siguiente:

**Obras de Pavimentación y Aguas Lluvia**

**1.- Ejecución de Obras de Pavimentación y Aguas Lluvia**

El proyecto deberá considerar la recepción total de las obras por parte del organismo competente, el que verificará la correcta ejecución de Calzada de Asfalto en ambas vialidades proyectadas calle 1 y Pasaje 1, contemplando además la construcción de acera de HC con sus correspondientes dispositivos de rodado, así como la colocación de Soleras, y la señalización y demarcación del pavimento, partidas a ejecutar en conformidad a los planos y EETT del diseño aprobado. La recepción total incluirá la inspección a las obras de canalización de Aguas Lluvia que contemplan colocación de cámaras decantadoras y sumideros tipo SERVIU para un correcto escurrimiento de las aguas lluvia.

**Obras de Electrificación:**

**2.- Ejecución del Alumbrado público del Campamento La Tetera de Quillota**



**Quillota**  
Municipalidad

			SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa de Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI.
--	--	--	--

TRANSFERENCIA N° 3	MONTO: \$10.300.000.-		PLAZO TRANSFERENCIA
	%	10%	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 80% de la segunda remesa transferida, lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, sin observaciones, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa de Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI.

Excepcionalmente la SEREMI, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe las transferencias N° 2 y 3 sin encontrarse gastado el 80% del monto transferido, para lo cual la MUNICIPALIDAD deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI justificando las razones que impiden dar cumplimiento al requisito señalado.

Los recursos que por el presente instrumento se compromete a transferir la SEREMI del MINVU, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento La Tetera de la comuna de Quillota.

**QUINTO: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD.-**

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente, a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio.
- Ejecutar el presente convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa.
- Enviar las Bases de Licitación dentro de **60 días corridos** contados de la dictación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento, para su aprobación por parte de SERVIU.
- Publicar las respectivas Bases de Licitación para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula Tercera, dentro del plazo de **30 días corridos** contados desde la aprobación de las mismas por parte de SERVIU.
- Constituir una comisión evaluadora de las ofertas que se presenten a la licitación a que llame la MUNICIPALIDAD con ocasión del presente convenio, la que deberá estar conformada por a lo menos dos funcionarios del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Valparaíso.



- iii. Acta de adjudicación, acta de inicio de obra, acta de recepción y acta de recepción final de las obras.

Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.

- n) Deberá velar por el oportuno cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras, conforme a lo estipulado por el presente convenio y el correspondiente contrato.
- o) La MUNICIPALIDAD no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente Instrumento, en especial respecto a formas de contratación, cambios al contrato adjudicado, productos u otros, sin la autorización previa y formal del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de la SEREMI MINVU y Programa Asentamientos Precarios, ambos de la región de Valparaíso.
- p) La MUNICIPALIDAD, a través de la empresa que contrate para la ejecución de las obras descritas en el presente convenio, se obliga a realizar todas las gestiones tendientes a obtener las recepciones definitivas de las obras sanitarias, incluyendo las tramitaciones e inscripciones de las servidumbres, según corresponda, relativas a la urbanización materia de este instrumento.

**SEXTO: Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas.-**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por ORD. N° 609 del 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30 del 11 de marzo de 2015, las que se adjuntan como Anexo N°1 al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la MUNICIPALIDAD deberá realizar y/u observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.
- b) Rendir mensualmente, en atención al artículo 20 de la Resolución Exenta N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, es decir, dentro de los **15 días siguientes, hábiles administrativos** del mes a rendir. No se efectuarán nuevos



**OCTAVO: Incumplimiento y sanciones.-**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas según los plazos acordados, facultará a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Sin perjuicio de lo anterior, con la finalidad de verificar la oportuna ejecución de las obras indicadas en la cláusula tercera del presente convenio, a solicitud fundada del Director de SERVIU región de Valparaíso, la SEREMI podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la suscripción de un convenio mandato al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, para que en los términos de la Ley N°18.091 y en su calidad de organismo técnico competente, ejecute el proyecto "EJECUCIÓN PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, AGUAS LLUVIAS Y ELECTRIFICACIÓN CAMPAMENTO "LA TETERA". Este convenio mandato deberá ser suscrito en el plazo de 30 días hábiles contados desde que su suscripción haya sido requerida a vía oficio al Municipio.

Excepcionalmente la MUNICIPALIDAD por motivos fundados y antes del vencimiento del plazo de vigencia del convenio, podrá solicitar a la SEREMI, un aumento del plazo de éste, el que podrá ser otorgado previa evaluación del Programa de Asentamientos Precarios. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

Por su parte sólo podrán efectuarse modificaciones a este convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello.

**NOVENO: Actividades e hitos comunicacionales.-**

En relación a actividades e hitos comunicacionales, éstas se comunicarán a través del Programa de Asentamientos Precarios con la debida antelación, para ser coordinadas con todos los actores intervinientes de este convenio

**DÉCIMO: Fiscalización.-**

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten



**UNDÉCIMO: Vigencia del Convenio.-**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia será de **12 (doce) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**DUODÉCIMO: Ejemplares.-**

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías.-**

La personería de Evelyn Mansilla Muñoz, consta en D.S. (V. y U.) N° 33 de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso; la personería de don Tomás Alberto Ochoa Capelli, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto TRA 272/65/2018 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 28 de diciembre de 2018, tomada razón con fecha 11 de marzo de 2019; y la personería de don Luis Mella Gajardo, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, Rol 2467-2016, de fecha 1 de diciembre de 2016 y en el Decreto Alcaldicio N°7713 de fecha 7 de diciembre del año 2016.-



**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**



**TOMÁS OCHOA CAPELLI**  
DIRECTOR SERVIU  
REGIÓN DE VALPARAÍSO



**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

**SEGUNDO:** **ADOpte** el Director de Obras Municipales y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno
2. Jurídico
3. DIDECO
4. Organizaciones Comunitarias
5. Secretaría Municipal
6. DOM
7. Vivienda – Entidad Patrocinante
8. Sra. Ximena Valdivieso
9. Secplan.

**LMG/DMB/lcv.-**